



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 689-2016-MPLC/A

Quillabamba, 9 de diciembre del 2016.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N°179-2015-OSG-MPLC, el oficio N°577-2016-DRE-C/DUGEL-LC/SEC del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Convención Prof. Miguel Ángel García Caviedes, el Informe N°255-2016-EEIQ-GDURyT-MDQ/LC de la Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Elizabeth Itusaca Quispe, la Memoria Descriptiva suscrita por el Gerente de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural Arq. Edwin Pilares Forton, el Informe Legal N°899-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe Técnico N°380-2016-UP-KSBT/MPLC del Jefe de la Unidad de Patrimonio Ing. Juan Samuel Borda Tamayo, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la Donación o Sesión en Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro o la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°179-2015-OSG-MPLC se aprueba en vía de Donación a perpetuidad a título gratuito a favor de la Institución Educativa Inicial N° 266 “Divino Niño Jesús de Pavayoc” la fracción de 718.16 m2 de la fracción sub dividida mediante Acuerdo de Concejo N° 178-2015-OSG-MPLC, cuya área de ubicación y linderos son: **UBICACIÓN:** Sector de Pavayoc. **ÁREA DE TERRENO:** 718.16 m2. **PERÍMETRO:** 135.21 ml. **LINDEROS:** Por el Frente: Con la Av. Túpac Amaru, en línea recta de un tramo de 15.52 ml. Por el Fondo: Con el lote del C.E. Secundario, en línea recta de un tramo de 26.92 ml. Por el Costado Derecho Entrando: Con el lote del C.E. Secundario, en línea recta de un tramo de 40.00 ml. Por el Costado Izquierdo Entrando: Con el lote del C.E. Inicial en línea quebrada de dos tramos de 29.95 ml y 12.50 ml., con el lote del C.E. Secundario en línea recta de un tramo de 10.32; haciendo un total de 52.77 ml;

Que, mediante oficio N°577-2016-DRE-C/DUGEL-LC/SEC el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Convención Prof. Miguel Ángel García Caviedes, solicita la transferencia de terreno donado en conformidad a lo aprobado mediante artículo primero de la Resolución Directoral N°3432-2016 suscrita por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Convención, artículo en el cual se aprueba aceptar la Donación del área de terreno de 718.16 m2 con un perímetro de 135.21 ml del sector de Pavayoc por parte de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la I.E. Inicial N°266 Divino Niño Jesús de Pavaayoc, Donación otorgada con el objeto de la construcción de infraestructura de la Institución Educativa ya citada;

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, establece respecto a la transferencia de dominio en el estado lo siguiente: **Artículo 33:** de la instancia que aprueba los actos sobre bienes inmuebles (...) en el caso de disposición de bienes inmuebles de propiedad del Estado, la aprobación será efectuada por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, previa opinión técnica de la SBN sobre la procedencia del acto, excepto para los bienes de propiedad regional y municipal (...). **Artículo 63:** Donación entre entidades públicas; la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, teniendo en consideración la partida registral N°11034479 sobre la inscripción de propiedad inmueble fracción 1 (I.E.I N° 266) del Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, ubicado en el Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, y, conforme se tiene del Informe N° 255-2016-EEIQ-GDURyT-MDQ/LC de la Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Elizabeth Itusaca Quispe, por el cual precisa que de la revisión del expediente presentado y tomando en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales, es procedente la Transferencia de terreno vía Donación ello además de las normas ya citadas en concordancia con lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil Peruano que precisa: *Minuta y Escritura, será en*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 689-2016-MPLC/A

referencia a la Resolución de Donación de acuerdo a la norma vigente y valor real del predio, deberá indicar la finalidad de la Donación del predio, el proyecto de inversión que a de desarrollarse en el mismo plazo de ejecución del proyecto bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento. Es así que se tiene el Informe Legal N°899-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz por el cual recomienda que previamente a la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando la Donación del terreno deba cumplirse con presentar un informe técnico el Jefe de la Unidad Orgánica de Patrimonio (responsable de la transferencia) el mismo que debe contener el análisis y la fundamentación de la decisión de transferir conforme lo establece el reglamento y la Directiva, además de adjuntar para el inicio del procedimiento de transferencia el programa o proyecto de desarrollo o inversión con sus respectivos planes y estudios técnicos – legales para su ejecución y la indicación si la ejecución del programa o proyecto de desarrollo o inversión será por cuenta propio o de terceros;

Que, en merito de lo indicado se tiene el informe técnico N°380-2016-UP-KSBT/MPLC del Jefe de la Unidad de Patrimonio Ing. Juan Samuel Borda Tamayo quien al respecto de la Donación del predio a la I.E.I. N°266 de Pavayoc y teniendo en consideración la memoria descriptiva suscrita por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural Opina Favorablemente para la transferencia del predio descrito en su informe, ello en merito de ser el responsable del área de la entidad transferente;

Estando a lo precedentemente expuesto y al Informe de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR La Donación a favor de la Institución Educativa Inicial N° 266 “Divino Niño Jesús de Pavayoc” la fracción de 718.16 m2, para la construcción de infraestructura de la Institución Educativa ya citada, siendo el plazo de cumplimiento conforme lo establece el Artículo 69° del Reglamento de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, donación cuya área de ubicación y linderos son;

UBICACIÓN: Sector de Pavayoc.
ÁREA DE TERRENO: 718.16 m2.
PERÍMETRO: 135.21 ml.

LINDEROS:

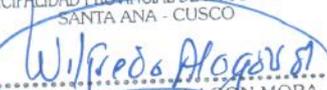
- **Por el Frente:** Con la Av. Túpac Amaru, en línea recta de un tramo de 15.52 ml.
- **Por el Fondo:** Con el lote del C.E. Secundario, en línea recta de un tramo de 26.92 ml.
- **Por el Costado Derecho Entrando:** Con el lote del C.E. Secundario, en línea recta de un tramo de 40.00 ml.
- **Por el Costado Izquierdo Entrando:** Con el lote del C.E. Inicial en línea quebrada de dos tramos de 29.95 ml y 12.50 ml., con el lote del C.E. Secundario en línea recta de un tramo de 10.32; haciendo un total de 52.77 ml.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, Asesoría Jurídica y Unidad de Patrimonio realicen las acciones conducentes para el cumplimiento y fines respectivos necesarios siguientes referentes al presente caso.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WAM/smr.
C.C. Alcaldía.
C.C SG.
c.c. G.M.
c.c. GATyDUR
c.c. UGEL.
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004804